

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

3624 Resolución de 10 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración Local, sobre la supresión del puesto de colaboración, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, denominado Viceintervención, de clase tercera, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Resultando que, con fecha 8 de septiembre de 2020, por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se da traslado a este Centro Directivo del certificado de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 29 de junio de ese año, al objeto de suprimir el puesto de colaboración de Viceintervención, de clase tercera, reservado a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, que actualmente se encuentra vacante.

Considerando que, conforme al 92.bis, a la Ley 7/1985, de 2 de abril el Gobierno, mediante Real Decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional; y, habida cuenta que, en desarrollo del mismo, se ha dictado el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando que, el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, señala en su apartado 1, que *"las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería"*. Asimismo, el apartado 4 establece que *"si la Corporación Local suprime un puesto de colaboración cubierto con carácter definitivo, deberá garantizar al titular del mismo un puesto de trabajo de su grupo de titulación, adecuado a sus funciones o tareas propias de su condición profesional, conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública"*.

Considerando que la creación y supresión de los puestos de colaboración constituye una manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa atribuye a las entidades locales en virtud de su potestad de autoorganización.

Considerando que, en el caso de la supresión de un puesto de colaboración, la competencia de la Comunidad Autónoma debe limitarse a dar publicidad a la supresión de un puesto que deja de existir en el catálogo de puestos reservados.

Considerando que el artículo 9.3 del Decreto 58/2012, de 27 de abril, indica que la supresión de puestos reservados a personal funcionario de habilitación estatal (hoy nacional) seguirá el procedimiento regulado en este artículo, relativo a la creación y clasificación de puestos.

Estimando que, a la vista de la documentación presentada, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas ha tramitado el procedimiento con acomodo a lo establecido en la normativa para la supresión de puestos reservados a personal de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Atendido el Informe Jurídico elaborado por el Servicio de Asesoramiento a las Entidad Locales.

En ejercicio de las funciones que me atribuye el artículo 39 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, el artículo 5 del Decreto nº 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y el artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo,

Resuelvo:

Primero.- Dar publicidad en virtud de las competencias de clasificación atribuidas a la Comunidad Autónoma en los artículos 8 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al acuerdo de supresión del puesto de colaboración de Viceintervención, de clase tercera, del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, adoptado por dicho Ayuntamiento, mediante acuerdo de Pleno, de fecha 29 de junio de 2020, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a los efectos que sean procedentes.

Contra la presente resolución los interesados en el expediente que no sean Administración Pública, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente. Por su parte el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante esta Dirección General en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 10 de mayo de 2021.—El Director General de Administración Local, Francisco Abril Ruiz.